



**Acta de Segunda Sesión Extraordinaria 02
Confidencialidad y Reserva
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:16 doce horas con dieciséis minutos del día 13 trece de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas ubicada en las planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), así como lo establecido en el ACUERDO PRIMERO del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Segunda Sesión Extraordinaria 02 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y en su caso, ratificación de la Confidencialidad y Reserva de información en cuanto a en cuanto a la solicitud de información con número de expediente DTB/0887/2018, referente a "...saber quiénes fueron los inspectores que participaron en los siguiente reportes 112599, con fecha del 14 de diciembre del 2017 y el 115736 de fecha 9 de enero de 2018, estos son reportes de ruido asignados a la Dirección de inspección y vigilancia."
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico y Presidente del Comité
- b) Aymee Yalitz De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/0887/2018, REFERENTE A "...SABER QUIÉNES FUERON LOS INSPECTORES QUE PARTICIPARON EN LOS SIGUIENTE REPORTES 112599, CON FECHA DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y EL 115736 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018. ESTOS SON REPORTES DE RUIDO ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA."

Par lo mismo, el Secretario Técnico menciona que recibió la reserva inicial por parte de la





Dirección de Inspección y Vigilancia donde manifiesta que debido a que la solicitud va encaminada a conocer el nombre de los inspectores que intervinieron en el procedimiento mencionado, se tiene el temor fundado que con la divulgación del nombre de dichos inspectores, al tratarse de un señalamiento directo, se ponga en riesgo a la vida o seguridad del mismo, ya que debido a las actividades que desempeñan por el ejercicio de sus funciones han existido casos de agresiones en contra de los mismos que han puesto en peligro su integridad, lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, por lo que resulta aplicable el artículo 17 numeral inciso C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDO CUARTO.-

Los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron de manera unánime la clasificación como información confidencial del nombre del Inspector, lo anterior con base en la Décima Segunda Acta de Sesión Extraordinaria del año 2017.

A su vez acordó de manera unánime reservar el nombre con base al artículo 17 inciso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

- 1. Prueba de Daño:
- 2.

2

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es Información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la Información:

Se considera que el proporcionar el nombre de los inspectores, pone en riesgo la vida de los mismos, además causaría afectación a su persona, ello de conformidad al trato que reciben por el ejercicio de sus funciones, siendo la actividad que desempeñan sujeto de posibles agresiones.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: *Divulgar cuáles son los nombres de los inspectores, pondría en evidencia los mismos por lo que se vería afectada su integridad y seguridad al hacer un señalamiento directo sobre el desempeño de sus funciones, siendo sujetos a represalias por lo mismo.*

iv. Principio de proporcionalidad: *Reservar el nombre de los inspectores respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida y su seguridad, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.*

3. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información





Pública:

I.- El hombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Guadalajara.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Dirección de Inspección y Vigilancia.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: 13 de febrero del 2018

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- El fundamento legal y la motivación:

El anteriormente citado Artículo 17.1., c) y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: Se considera que el asentar si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no, cae dentro del supuesto de reserva establecido en el artículo 17, punto 1, fracción I, inciso , c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ella toda vez que se tiene el temor fundado que con la divulgación del nombre de dichos inspectores, al tratarse de un señalamiento directo, se ponga en riesgo a la vida o seguridad del mismo, ya que debido a las actividades que desempeñan por el ejercicio de sus funciones han existido casos de agresiones en contra de los mismos que han puesto en peligro su integridad, lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, por lo que resulta aplicable el artículo 17 numeral 1, inciso C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: Saber el nombre de los inspectores.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: 5 años

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 de febrero del 2018 dos mil dieciocho.





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara
Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Guadalajara
Gobierno de
Guadalajara

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

4

